



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 10 de mayo de 2.023

Señor Presidente:

Me permito dirigirme a vuestra excelencia y por su digno intermedio, a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar adjunto el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)"**.

Esta propuesta busca obtener información concreta con relación a una solicitud formulada por representantes de la Asociación de Comunidades Indígenas TEKOA JOAJU (A.C.I.T.J.) del Departamento de Caazapá, quienes requieren de manera urgente la presencia de funcionarios del Instituto Paraguayo Del Indígena en las comunidades Takuaruzu, Ka'atymi, Amambay, Cerro Corá, Isla Mborevi, Jesús Tava Pora y hasta el presente no han obtenido respuesta alguna por parte de representantes de la Institución.

Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta consideración y estima personal.



Georgia Arrúa
Georgia Arrúa
Senadora de la Nación

Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Asesoría General - Cámara de Senadores

Al Excelentísimo
OSCAR SALOMON, Presidente
Honorable Cámara de Senadores



Mario Villalba
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir informe al Instituto Paraguayo del Indígena, con relación a los siguientes puntos:

1. Motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por los representantes de la Asociación de Comunidades Indígenas TEKOA JOAJU (A.C.I.T.J.) por nota de fecha 17 de mayo de 2.022 (Nota N° 3.035) y reiterada en fecha 23 de agosto de 2.022 (Nota N°4.643), en la que solicitan la asistencia de funcionarios de la Institución en las comunidades: Takuaruzu, Ka'atymi, Amambay, Cerro Corá, Isla Mborevi, Jesús Tava Pora, del departamento de Caazapa.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.